



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 031/2023 de fecha 17 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 031-010/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS.

VISTO: El Expediente Digital, identificado como CA/N° 877/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de mayo de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 34/2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS", y

CONSIDERANDO: La Nota de fecha 08 de marzo de 2023, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social, como Expediente EXP-0000-2023-018262, de fecha 09 de marzo de 2023, por la cual, el Sr. Jorge Darío Cristaldo, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Paraguayo de Derecho del Trabajo, órgano científico de la Asociación de Abogados Laboralistas (AAL), expresó cuanto sigue: "...que esta entidad ha celebrado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según Resolución C.A. N° 040-017/2019, en fecha 23 de agosto de 2019..." y, en virtud del cual, solicitó audiencia;

Que, por Providencia GP/N° 000133/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gabinete de Presidencia, manifestó a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, cuanto sigue: "...gestionar ante la Asociación de Abogados Laboralistas, la reunión solicitada para tratar puntos indicados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional";

Que, como antecedentes de la presente renovación, obra la Resolución C.A. N° 040-017/2019, de fecha 13 de agosto de 2019 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Asociación de Abogados Laboralistas, formalizado el 23 de agosto de 2019, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses;

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizó contacto con la Sra. Martha Cristaldo, referente de la Asociación de Abogados Laboralistas, quien manifestó que la intención de la reunión es con fines de iniciar trámites para la renovación del Convenio, a tal efecto, a través del Correo Electrónico aalparaguay@gmail.com, de fecha 20 de marzo de 2023, remitió Proforma del Convenio, conforme a los términos del anterior;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 031/2023 de fecha 17 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 031-010/2023

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizó modificaciones a la propuesta recibida, y por Providencia PR/SRI/DRN N° 024/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, sugirió la remisión a la Dirección Jurídica, a fin de emitir su parecer como área técnica, respecto a los términos de la propuesta, considerando que en caso de emitir conformidad y en atención al objeto del documento, estarían como administradores del Convenio, así también, solicitó el parecer legal con carácter de Dictamen;

Que, el referido Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación para el estudio, investigación, información, comunicación, formación y capacitación de operadores jurídicos y de funcionarios del IPS en materia de Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo, Seguridad Social y Previsión de Riesgos Laborales; de alcance nacional e internacional y programas que propicien el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de objetivos comunes desde el ámbito de la competencia de ambas instituciones;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 329/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, partiendo de lo manifestado precedentemente se concluye que no existiría impedimento legal para que sea sometido a consideración del Consejo de Administración la propuesta de renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IPS y la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS (AAL), para que en uso de sus atribuciones autorice lo requerido";*

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 11 de abril de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales, manifestó a la AAL cuanto sigue: *"...dando continuidad a los trámites de renovación del Convenio Marco...se remite adjunto la proforma borrador con algunas modificaciones. Cabe mencionar que la proforma cuenta con el parecer favorable de la Dirección Jurídica del IPS...";*

Que, por Correo Electrónico aalparaguay@gmail.com, de fecha 17 de abril de 2023, la Mgtr. Martha Cristaldo, de la AAL, expresó cuanto sigue: *"...No se ha cambiado el contenido más que los datos de la presidente actual de la AAL y datos de la secretaria para establecer las comunicaciones. Por parte de la AAL están de acuerdo en el resto. Se aguarda día y hora para la firma del mismo...";*

Por tanto en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 031/2023 de fecha 17 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 031-010/2023

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la renovación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Asociación de Abogados Laboralistas, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Asociación de Abogados Laboralistas, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Dirección Jurídica, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.---
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sp/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública; con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de..... del año....; por una parte, la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY**, en adelante denominada **AAL**, con personería jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8292 de fecha 9 de octubre de 2006, con domicilio legal en la Avenida Carlos Antonio López N° 791, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **ABG. ZULLY NERINA ALMIRÓN ALONSO**, en su carácter de Presidente y por el **DR. JORGE DARÍO CRISTALDO**, en carácter de Director Jurídico Ejecutivo del Instituto Paraguayo del Trabajo y; por la otra parte el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975, de fecha 10 de marzo de 2021 y; referidas individualmente como **PARTE** o conjuntamente como las **PARTES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **AAL** es una entidad de carácter gremial, sin fines de lucro, de naturaleza científica, defiende el principio protectorio y los demás principios generales jurídicos y sociales que han sido el fundamento histórico del Derecho laboral, el Derecho de la seguridad social y la conformación del Fuero Laboral.

Que, el **IPS** creado por Ley N° 17071, de fecha 18 de febrero de 1943, institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, con base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país y que tiene como objetivo garantizar oportuna y eficientemente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez, en el servicio a sus asegurados.

Que, el presente Convenio ayudará al fortalecimiento de ambas **PARTES**, mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos y servicios prestados.

Que, las instituciones precedentemente citadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación para el estudio, investigación, información, comunicación, formación y capacitación de operadores jurídicos y de funcionarios del IPS en materia de Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales; de alcance nacional e

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Lilia Bettina Soyberlich
Jefa Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo
Director General
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Darío Cristaldo
Director Jurídico Ejecutivo
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

internacional, programas y actividades que propicien el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de objetivos comunes desde el ámbito de la competencia de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las acciones destinadas a la implementación de los planes, programas y proyectos que surjan a raíz del presente Convenio, serán formalizadas a través de Acuerdos Específicos, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Este Convenio se rige por las cláusulas de su contenido y por las normas de los Acuerdos Específicos y/o Adendas que celebren las **PARTES** en los casos que corresponda, y debidamente rubricados por las **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA DE LA COORDINACIÓN

A los efectos del cumplimiento del presente Convenio y con la finalidad de facilitar la implementación y ejecución de todas las actividades y tareas derivadas de este Convenio, se designan como administradores del Convenio a:

- a) Por la **AAL**: La Secretaría.
- b) Por el **IPS**: Dirección Jurídica.

Los datos de los contactos o enlaces se comunicará vía correo electrónico a:

- a) Por la **AAL**: E-mail: aalparaguay@gmail.com
- b) Por el **IPS**: E-mail: sg-mesadeentrada@ips.gov.py

CLÁUSULA QUINTA DE LA COMUNICACIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, notificaciones y comunicaciones, las **PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados. Las **PARTES** podrán intercambiar correspondencia escrita y electrónica entre sus Representantes, para la definición de cada proyecto específico.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Elsa Bettina Souberlich
Jefa Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
María Liz Gutiérrez Avalos
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUAI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA SEXTA DE LOS RECURSOS

Los recursos humanos designados por las **PARTES**, para cumplir actividades conforme a los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Las **PARTES** arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del Convenio, según disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las obligaciones y/o responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables de común acuerdo entre las **PARTES**.

Cualquiera de las **PARTES**, podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de las **PARTES**, deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio. Serán formalizadas mediante Adendas.

CLÁUSULA NOVENA DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio Marco de Cooperación, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive mediante publicidad, por cualquiera de las **PARTES**, con mención expresa de ambas entidades, siempre y cuando no afecte información considerada de carácter confidencial por las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA DIVERGENCIAS

Cualquier duda o divergencia que pudiera originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo, serán dirimidas por medios pacíficos de solución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Lidia Bettina Sauterlich
Jefa. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
María Liz Gutiérrez Avalos
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
3
Secretaría de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las **PARTES** firman el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual está constituido por dos (2) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las **PARTES**, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.....
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Instituto de Previsión Social

.....
Abg. Zully Almirón Alonso
Presidente
Asociación de Abogados Laboralistas

.....
Dr. Jorge Darío Cristaldo
Director Jurídico Ejecutivo
Instituto Paraguayo del Trabajo

